

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2020.00403.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: YOMY MORATO CARRILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte ejecutante presentó memorial solicitando requerir a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTA MARTA para que informe porque no ha materializado la medida cautelar decretada. Ordene.

Santa Marta, 02 de junio de 2022.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto en el informe secretarial que antecede, y una vez analizados los archivos que conforman el expediente digital, se observa que en efecto la parte demandante arrió solicitud tendiente a requerir a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, para que indique cual ha sido la razón por la cual no se le ha dado aplicación a la medida cautelar de embargo del vehículo de placas IEP-226 ordenada en el auto del 18 de noviembre de 2020.

SÉPTIMO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda sin tenencia a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., de propiedad del demandado señor YOMY MORATO CARRILO, Marca KIA, Línea Picanto, modelo 2015, de servicio particular, color blanco, de placas IEP-226, Motor No. G3LAEP116978, Chasis No. KNABE511AFT883955.

Se emitió oficio N° 0530 en este sentido el 31 de marzo de 2022 y a la fecha esta entidad no ha materializado la medida cautelar decretada.

En el plenario no se observa respuesta alguna por parte de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTA MARTA, que permita entrever las razones por las cuales no se ha materializado la medida cautelar antes mencionada por ello.

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2020.00403.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: YOMY MORATO CARRILLO

Requíerese por primera vez a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA para que en el término no mayor a 5 días hábiles informe a este despacho, los motivos por el cual no procedido a darle cumplimiento a nuestro oficio N° 0530 antes referido, por medio del cual le comunicó el embargo el embargo decretado en contra del demandado.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1152 del 21 de julio de 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d3e99e0c4bbe1b27a1d4bff89266bf033aa0bba02547f045af157c669098ec**

Documento generado en 21/07/2022 04:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>